



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia
Oficio No. CENACE/DG-JUT/395/2024

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 331002624000157.

Estimada persona solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002624000157, ingresada el 15 de mayo de 2024, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: ¿Cuánto ha recaudado el CENACE de los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista por concepto de aportaciones al Fondo de Servicio Universal Eléctrico en los años 2023? ¿Cuánto ha reembolsado el CENACE por las aportaciones de los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista al Fondo de Servicio Universal Eléctrico, no utilizadas del año 2023?" (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Que el Centro Nacional del Control de la Energía (CENACE) en cumplimiento del Artículo 85 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y en cumplimiento a los oficios de requerimiento emitidos por la Secretaría de Energía, mediante los cuales se informó al CENACE de los recursos requeridos por el Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) para el Financiamiento de las acciones de electrificación en las Comunidades Rurales y Zonas Urbanas Marginadas incluidas en la relación de localidades con necesidades de Electrificación 2023, se realizaron las siguientes aportaciones:

Concepto	2023
Aportaciones al FSUE	\$5,794,486,679.17

Aportaciones al FSUE por operaciones realizadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Así mismo se informa que durante el ejercicio 2023 no hubo reembolsos del Fondo de Servicio Universal Eléctrico.

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Bld. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: 55 7588 4200 ext. 13100

www.gob.mx/cenace





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Oficio No. CENACE/DG-JUT/395/2024

Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar
Jefa de Unidad de Transparencia,

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**. Director General del CENACE. – Para su conocimiento

LCOS/FFM